

RAWSON, 01 JUL 2011

VISTO:

El Expediente N° 779-ME-10; y

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Educación de la Provincia del Chubut debe transformar la organización del sistema educativo implementado por Ley 24.195, derogada por Ley 26.206;

Que por Resolución del Consejo Federal de Educación N° 18/07 se aprobó el documento "Acuerdos Generales sobre Educación Obligatoria para todas las jurisdicciones";

Que se ha dictado el Decreto N° 146/08 para el período de transición a la implementación de la Ley 26.206;

Que es competencia del Ministerio de Educación la planificación e implementación de políticas educativas según lo establecido por el Artículo 14° de la Ley I - N° 259 (antes Ley 5074);

Que el Artículo 14° inciso 6 de la norma legal indicada en el Considerando precedente, habilita al Ministerio de Educación para la creación, fusión y transformación de Escuelas según las necesidades del sistema educativo;

Que en la Provincia del Chubut, mediante los Decretos N° 150/97 y N° 135/95, Resoluciones MCyE N° 993/97 y N° 353/99, se organizó la Educación Rural según Ley 24.195;

Que dichos instrumentos legales deben ser actualizados para la implementación de la nueva organización de la Secundaria Rural;

Que la división entre 3° ciclo Rural (Proyectos 6 y 7) y Polimodal EAS, responde a la Ley 24.195;

Que el nuevo mapeo del nivel, en su modalidad Rural, sugiere la creación de Escuelas que ofrezcan el nivel Secundario como una unidad pedagógica;

Que es factible unificar el 3° Ciclo Rural (Proyectos 6 y 7) y Polimodal EAS Núcleo N° 904 (Decreto N° 517/2001), en un ofrecimiento integrado en modalidad presencial y semipresencial dependiente de una institución de nivel Secundario;

Que la comunidad de Cushamen, en forma reiterada, ha solicitado una Escuela con modalidad presencial;

Que la matrícula actual y los recursos de la zona permiten la instalación de una Escuela en la localidad;

Que al mismo tiempo la centralidad de este asentamiento comunica con localidades con núcleos académicos con poca población estudiantil y con dificultades de desplazamiento;

Que es factible hacer funcionar el modelo presencial con un modelo semipresencial de Profesores itinerantes;

Que dicho establecimiento funciona desde el mes de abril del año 2010, con el N° 7709 - CUE 2600703-00 otorgado por la Dirección de Evaluación, Gestión de la

//...



840

PAULO PAUL AGUILERA
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO



Información e Investigación Educativa;

Que la oferta educativa brindada por la Escuela N° 7709, a partir del ciclo lectivo 2010 y hasta tanto se implementen los nuevos diseños curriculares según Resolución del Consejo Federal N° 84/09 en la Provincia, será la que corresponde al Decreto N° 146/08;

Que mediante Disposición N° 281/10 de la Dirección General de Recursos Humanos, obrante a fojas 6, se otorgaron un (1) cargo de Director de 1° de Escuela Secundaria y un (1) cargo de Secretario;

Que mediante Disposiciones N° 19/10 y N° 18/10 de la Dirección General de Educación Secundaria, se designaron a las docentes María Paula GRACIA y Nelly Loriani CASTRO como Directora Organizadora y Secretaria, respectivamente;

Que la Dirección General de Educación Secundaria y la Supervisión Técnica de Educación Secundaria han intervenido en el presente trámite;

Que la Dirección General de Administración de Personal del Ministerio de Coordinación de Gabinete, ha tomado intervención en el presente trámite;

Que ha tomado legal intervención el Asesor General de Gobierno;

POR ELLO:

840

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT

DECRETA:

Artículo 1°: REORGANIZAR, a partir del ciclo lectivo 2010, el Tercer Ciclo Rural y Polimodal de la Región I – Las Golondrinas.

Artículo 2°: CERRAR el Núcleo EAS N° 904 de la localidad de Cushamen, dependiente de la Escuela Abierta Semipresencial N° 900.

Artículo 3°: RECONOCER la creación, a partir del 19 de abril de 2010, de la Escuela N° 7709 - CUE N° 2600703-00 de la localidad de Cushamen, funcionando provisoriamente en la Escuela N° 38 de esa localidad, con dos (2) modalidades: presencial en sede y semipresencial con itinerancia de Profesores en los Núcleos que se detallan en el Anexo I (hoja 1) que forma parte del presente Decreto.

Artículo 4°: DETERMINAR que la Planta Orgánica Funcional es la conformada en base a los cargos y horas que se heredan del Proyecto 6 y 7 y de la EAS 904, según el Anexo II (hoja 1) que forma parte del presente Decreto, además de las horas necesarias para el modo presencial.

Artículo 5°: RATIFICAR la Disposición N° 281/10 emanada de la Dirección General de Recursos Humanos, a través de la cual se otorgan a la Escuela N° 7709 un (1) cargo de Director de 1° de Escuela Secundaria y un (1) cargo de Secretario.

Artículo 6°: DESIGNAR en el cargo de Director Organizador de la Escuela N° 7709 de la localidad de Cushamen, a la docente María Paula GRACIA (M.I N° 25.248.040 – Clase 1976), a partir del 22 de abril de 2010.

Artículo 7°: DESIGNAR en el cargo de Secretario de la Escuela N° 7709 de la localidad de Cushamen, a la docente Nelly Loriani CASTRO (M.I N° 27.504.748 –



Clase 1979), a partir del 22 de abril de 2010.

Artículo 8º: IMPLEMENTAR por el año lectivo 2010, de 1º a 3º Año de Secundaria y el 1º Año de Polimodal, Modalidad Humanidades y Ciencias Sociales con itinerario de refuerzo a la formación general, según Resolución ME Nº 303/06.

Artículo 9º: ESTABLECER que los docentes con titulación para el nivel Secundario, a través de la Junta de Clasificación Docente de Educación Secundaria, podrán acceder a las nuevas creaciones de cursos.


Artículo 10º: ESTABLECER el período escolar Marzo-Diciembre en las localidades de Cushamen, Fofó Cahuel y El Blanco; y el período escolar Enero-Diciembre en las localidades de Ranquilhua, Ñorquinco Sur, Colonia Cushamen, Leleque, Lago Rivadavia y El Turbio.

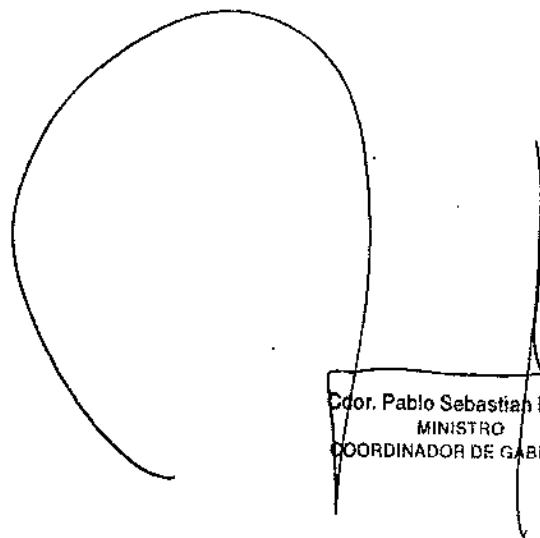
Artículo 11º: DETERMINAR que la oferta de Polimodal de la EAS, Núcleo Nº 904 de la localidad de Cushamen, será ofrecido por última vez por el ciclo lectivo 2010.

Artículo 12º: El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Educación y de Coordinación de Gabinete.

Artículo 13º: Regístrese, comuníquese, notifíquese, dése al Boletín Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.


CARLOS DAS NEVES
GOBERNADOR


Haydee Martha ROMERO
MINISTRO DE EDUCACION
Provincia del Chubut


Cdr. Pablo Sebastian KORN
MINISTRO
COORDINADOR DE GABINETE

DECRETO Nº 840



ANEXO I

MODALIDAD SEMIPRESENCIAL CON ITINERANCIA

PERIODO ESCOLAR ENERO-DICIEMBRE

1 (UN) DIRECTOR
1 (UN) SECRETARIO

NUCLEO	MAESTROS TUTORES	PROF. ITINERANTES
186 El Turbio	1 (Uno)	-9 Profesores con 410 Horas
59 Fofó Cahuel	3 (Tres)	
60 Ranquilhuao	1 (Uno)	-8 en POF de la Escuela N° 38
67 Norquincó Sur	1 (Uno)	
69 Colonia Cushamen	1 (Uno)0	
75 El Blanco	1 (Uno)	-1 docente ZUOZA, María Alejandra
90 Leleque	2 (Dos)	en POF Esc. N° 114
103 Lago Rivadavia	1 (Uno)	
TOTAL	11 (once) cargos	
EAS N° 904	44 HORAS CÁTEDRA	
TOTAL		454 horas cátedra

OBSERVACIÓN: Transferir las horas cátedra a la POF de la Escuela N° 7709

840